
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO	VERSION 00	Página 1 de 5
	ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO	CÓDIGO	PA-AC-01
		FECHA DE SUSCRIPCION	ABRIL DE 2023


ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO

ORDEN DE PRESTACION:	No. 446 DE 2023
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA NIVEL I
CONTRATISTA:	MILENIS DAYANA MARTINEZ ANGULO
SERVICIO CONTRATADO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL REFERENTE DE PARTICIPACION SOCIAL EN LA ESE HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA LA GUAJIRA.
VALOR:	\$ 1.500.000
VALOR EN LETRAS:	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ML
DURACIÓN:	UN (01) MES


Entre los suscritos a saber **YELITZA DEL CARMEN AYALA REDONDO**, identificada con No. C.C. 1.120.741.135 expedida en Fonseca La Guajira, en condición de Gerente y Representante legal, de la **E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA NIVEL I**, con Nit 892.170.002-1, nombrada mediante Decreto número 047 del 15 de Mayo de 2020 y acta de posesión No. 076 del 15 de Mayo de 2020, facultada para celebrar esta orden de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y los Estatutos de la E.S.E.", quien en adelante se llamará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra parte **MILENIS DAYANA MARTINEZ ANGULO**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 26.996.610 De Fonseca La Guajira, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, y quienes además afirman bajo juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las disposiciones legales, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS** que se regirá por las cláusulas que más adelante se determinan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A)** Que el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estipula que los contratos que celebre la E.S.E Hospital San Agustín de Fonseca La Guajira, en su condición de Empresa Social del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado aplicándose para el efecto las normas contenidas en los Códigos de Comercio y de Procedimiento Civil. **B.)** Que, por su cuantía, puede contratarse en forma directa al tenor de lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la ESE. **C.)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración de la presente Orden de Servicios. **E)** Que, en virtud de lo anterior, se procede a la celebración del mismo, el cual se regirá bajo las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** LA CONTRATISTA conservando su autonomía e independencia, con sus propios medios, se obliga a la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL REFERENTE DE PARTICIPACION SOCIAL EN LA ESE HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA LA GUAJIRA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE:** El contratista, cumplirá a cabalidad el objeto contratado, prestando los servicios pactados en condiciones de oportunidad, puntualidad, rendimiento y eficiencia, garantizando el respeto por la dignidad humana y los derechos de los usuarios. Para tales efectos se cumplirá con las normas que al respecto trace el Hospital, contenidas principalmente en sus estatutos internos. En todo caso el Contratista tendrá las siguientes actividades específicas: 1. Destinar y gestionar los recursos financieros necesarios en los presupuestos en el nivel nacional y territorial orientados a fortalecer las estructuras administrativas y el recurso humano dedicado

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO	VERSION 00	Página 2 de 5
	ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO	CÓDIGO	PA-AC-01
		FECHA DE SUSCRIPCION	ABRIL DE 2023


al fomento y gestión de los procesos de participación y en el desarrollo de la política de participación social en salud. **2.** Definir los programas de formación y capacitación al personal del sector salud para la generación de capacidades para el derecho a la participación social, así como, herramientas pedagógicas, didácticas y tecnológicas que permitan la intervención de la comunidad en el sector. **3.** Establecer mecanismos de cofinanciación de proyectos de inversión en los diferentes niveles de gobierno destinados a la promoción y gestión de la participación social en salud. **4.** Realizar gestiones interinstitucionales para la formación de la comunidad en planeación, presupuestación y control social en salud. **5.** Transversalizar los procesos y dinámicas de participación social en el ciclo de las políticas públicas del sector salud a nivel territorial. **6.** Incorporar el enfoque diferencial en el desarrollo de los espacios de participación en salud en la definición e implementación de los programas del sector salud. **7.** Crear una estrategia pedagógica permanente en salud para cualificar a los ciudadanos en los procesos de participación, en los temas de interés en salud y en el derecho a la salud. **8.** Impulsar y promocionar las iniciativas del uso y apropiación de las tecnologías de información y las comunicaciones en las organizaciones sociales en salud. **9.** Promover las formas de convocatoria de los espacios de participación que reconozca las dinámicas territoriales y comunitarias del sector salud. **10.** Gestionar recursos para la financiación para las iniciativas comunitarias para que la comunidad incida, intervenga y decida en el ciclo de las políticas en salud. **11.** Definir los mecanismos para fortalecer la representación de las comunidades en los espacios de incidencia en la política pública en salud. **12.** Definir los mecanismos de consulta y de la transferencia de la información requerida para garantizar la participación de la comunidad, en las definiciones de política integral de salud, en las prioridades en salud, así como en inclusiones y exclusiones. **13.** Diseñar una estrategia de comunicación e información para la promoción y socialización de una cultura de bienestar y salud con perspectiva comunitaria. **14.** Promover un programa de formación de formadores comunitarios en salud pública con enfoque de derecho diferencial y de género. **15.** Conformar y/o consolidar mecanismos de espacios para que la ciudadanía participe y se apropie de los programas de promoción y prevención. **16.** Impulsar procesos de capacitación y formación para el desarrollo de capacidades ciudadanas en los espacios de control social en salud en temas relacionados con la gestión pública. **17.** Mejorar el acceso a la información por parte de la ciudadanía a través de la ampliación de canales de comunicación por parte de las instituciones. **18.** Posicionar el control social como elemento básico de la democracia y la transparencia en salud, lo cual incluye el reconocimiento a veedores y a sus redes. **19.** Implementar los mecanismos que permitan fortalecer la participación ciudadana en el análisis de información para que esta contribuya a que las autoridades hagan un manejo transparente de los asuntos y recursos públicos. **20.** Crear un observatorio de participación y control social en salud. **21.** Diseñar y desarrollar las metodologías de planificación y presupuestario participativa con énfasis en la garantía de la participación de la población en la identificación, priorización, presupuestario, atenciones en salud y la solución de los problemas de salud de su entorno. **22.** Definir los mecanismos que permitan la participación de la población en la toma de decisiones en la inversión pública. **23.** Fortalecer los escenarios para la participación en la decisión. **24.** Asistir y participar en las capacitaciones, comités y evaluaciones programadas por la ESE de acuerdo al plan anual de capacitaciones y demás que le sean convocadas. **25.** En cuanto al SST el contratista deberá: Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, Procurar el cuidado integral de su salud, Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud, Cumplir las normas de seguridad e higiene propias de la ESE, Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la ESE, Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato y Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente. **26.** En caso de presentarse glosas durante el proceso, si se comprueba que existió responsabilidad por parte del contratista, el Hospital podrá repetir contra el contratista, con previo análisis por el Comité Financiero y ejercerá las acciones judiciales que corresponda con el fin de salvaguardar los recursos de la institución y responderá

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO	VERSION 00	Página 3 de 5
	ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO	CÓDIGO	PA-AC-01
		FECHA DE SUSCRIPCION	ABRIL DE 2023

solidariamente con el valor de glosas cuando estas conlleven detrimento patrimonial de la ESE. 27. La información a la que el contratista tenga acceso en razón o por ocasión de las actividades objeto de este contrato, están protegidas por la reserva profesional, por tal razón no podrá dar declaraciones o divulgarlas en público, a medios de comunicación ni a terceros, sin previa autorización de la Gerencia o de orden de autoridad competente. Cuando con violación a lo dispuesto en esta cláusula se le cause perjuicios de cualquier índole o al buen nombre de la ESE, se realizarán las acciones necesarias en contra del contratista para que resarza el daño causado con su actuación. 28. El contratista deberá antes del inicio, durante y después del desarrollo de las actividades, usar adecuadamente los elementos de protección personal (EPP) mientras desarrolla los procesos dentro de la institución. 29. Cuidar los recursos de la entidad (físicos, técnicos, económicos, insumos y demás) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 30. Presentar dentro de los dos días del mes siguiente la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos solicitados por el área financiera de la ESE. 31. Acreditar la afiliación y pago de los aportes de seguridad social integral según la normatividad legal vigente. 32. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean afines al objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Son obligaciones de la empresa: 1) Facilitar al **CONTRATISTA** los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto contratado, especialmente las instrucciones sugeridas por el SUPERVISOR relacionado con el servicio a prestar. 2) como contraprestación la Empresa Pagara al **CONTRATISTA** el valor de los servicios suministrados de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera, segunda y tercera del presente contrato 3) Solicitar informes al **CONTRATISTA**, de la ejecución del contrato directamente o mediante el Supervisor designado. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos fiscales, el valor total del presente Contrato será por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$1.500.000) Incluidos los impuestos de ley, seguridad social integral.** Los cuales serán cancelados así: UN (01) PAGO por el valor total del contrato en periodo de treinta días o proporcional al tiempo de actividades ejecutadas, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del Supervisor y presentación de los documentos que acrediten el pago de la seguridad social durante el respectivo periodo a cancelar. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** ejecutara las actividades durante UN (01) MES a partir de la suscripción del mismo. **CLAUSULA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es un contrato de carácter civil que se rige por las normas del código civil y del código de comercio, se rige por la voluntad de las partes, quienes manifiestan tener claridad sobre sus cláusulas, interpretación y efectos del mismo, por tal razón en ningún caso genera relación laboral entre LA ESE, y EL **CONTRATISTA**. EL **CONTRATISTA** solo tendrá derecho a los honorarios convenidos en la cláusula Tercera, en concordancia con la cláusula segunda, comprometiéndose a liberar en todo momento y situación al Hospital a pagar salarios, prestación social o indemnización laboral alguna. **CLAUSULA SEXTA. CESIÓN.** Este contrato no podrá ser cedido a persona alguna sin autorización expresa y por escrito de la E.S.E. **CLAUSULA SEPTIMA. MODIFICACIONES:** Cuando se encuentre la necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, siempre y cuando ello no implique el cambio de su objeto, las partes deberán suscribir un contrato adicional en que conste en forma detallada las modificaciones a introducir, si es el caso, la forma como se van a reconocer y pagar los nuevos aportes. **CLAUSULA OCTAVA. CLAUSULA PENAL.** El incumplimiento de la totalidad, de alguna o de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato por parte del EL **CONTRATISTA** que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al HOSPITAL para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente al Diez (10%) del valor del contrato, suma que podrá descontarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO	VERSION 00	Página 4 de 5
	ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO	CÓDIGO	PA-AC-01
		FECHA DE SUSCRIPCION	ABRIL DE 2023


quien por este mismo contrato autoriza de forma expresa al CONTRATANTE para que de una vez probado el incumplimiento realice los descuentos de los saldos a favor del contratista. Todo lo anterior sin perjuicio de los reclamos y acciones por los demás daños o perjuicios causados a la ESE. **CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato podrá ser liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo solo en caso de ser necesario. **CLAUSULA DECIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO Y CADUCIDAD DEL MISMO,** sin que este contrato pierda su característica de privado, y que se regirá por las disposiciones del derecho comercial, la empresa estipula en el presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación del contrato y la cláusula de caducidad establecidos en los artículos 15,16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** Para el presente contrato **EL CONTRATANTE,** designa como supervisor al Enfermero NAYID ELIAS CUESTA, cédula de ciudadanía No 17.951.797. Quien tiene la obligación de vigilar el cumplimiento oportuno, eficiente y con calidad de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputara al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital San Agustín de Fonseca, Vigencia fiscal 2023 de acuerdo con CDP anexo al presente contrato, expedido por la oficina de presupuesto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PUBLICACIÓN** El presente contrato será publicado conforme a las disposiciones legales vigentes, si fuere necesario. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución será necesaria la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Todas las diferencias que surjan entre las partes por razón o con ocasión de la ejecución o liquidación del presente Contrato y en las que no puedan ser solucionadas mediante arreglo directo, serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Riohacha La Guajira que serán designados por acuerdo entre las partes y en caso de no existir dicho acuerdo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que se proponga el nombre o nombres de los árbitros, este o estos serán designados por la misma Cámara de Comercio de Riohacha. El Tribunal fallará siempre en derecho y siguiendo las normas del centro de arbitraje de dicha cámara. **CLAUSULA DECIMA SEXTA INDEMNIDAD.** Constituye una obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Hospital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que tengan ocurrencia en el desarrollo de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma que no se haya incurrido en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en las normas legales vigentes, impedimentos ni conflicto de intereses. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en las hojas de vida. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, previo aviso por parte de la supervisión del contrato a la Gerencia. B) Cuando la ejecución de las obligaciones se desarrolle en forma tal que no se garantice razonablemente su terminación oportuna, previo informe del supervisor del contrato. C) Por mutuo acuerdo de las partes. D) por las demás causas de ley. **CLAUSULA VIGESIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.** En cumplimiento de las disposiciones legales, la E.S.E. Hospital San Agustín de Fonseca, aplicará en el presente contrato las normas del derecho privado, sujetándose a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, su Estatuto Privado de Contratación y su Manual Interno de Contratación. **CLAUSULA**

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO	VERSION 00	Página 5 de 5
	ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO	CÓDIGO	PA-AC-01
		FECHA DE SUSCRIPCION	ABRIL DE 2023

VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá como domicilio el Municipio de Fonseca La Guajira. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR EL CONTRATO.** Se deberá anexar al presente Contrato al momento de su firma, los siguientes documentos: a) **POR PARTE DEL CONTRATISTA** 1. Formato Único de hoja de Vida con los documentos anexos como tarjeta profesional, diplomas y equivalencias, Fotocopia de la cedula de ciudadanía, Rut, Soportes de afiliación a seguridad social, Pólizas. b) **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** 1. Verificación de antecedentes (Disciplinarios, Judiciales y Fiscales), Certificado de disponibilidad presupuestal, Registro presupuestal.

Este contrato se suscribe en Fonseca- La Guajira, El primero (01) de ABRIL de 2023.

EL HOSPITAL



YELITZA DEL CARMEN AYALA REDONDO
Gerente

EL CONTRATISTA:



MILENIS DAYANA MARTINEZ ANGULO
C.C. 26.996.610 DE FONSECA



Proyecto Área de  Asociación